

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



**COMITES DE VIGILANCIA COMPONENTE DE CONTROL
SOCIAL “CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS POLÍTICAS**

POSTULANTE:

ZENON LLUSCO ALAVE

TUTORES:

LIC. JULIO BALLIVIAN
LIC. JANNETTE JACOBS

**LA PAZ – BOLIVIA
2008**

AGRADECIMIENTO

A mi tutora Jannette Jacobs, por su innata cooperación, apoyo y seguimiento en la elaboración de este proyecto, por sus valiosos y atinados consejos durante todo este proceso. A la Prefectura de la ciudad de La Paz por haberme acogido y darme una oportunidad para expandir mis conocimientos y poder concluir con una etapa mas de la vida y la intelectualidad.

I N D I C E

INTRODUCCION:

1. Justificación;
 2. Descripción del Problema;
 3. Planteamiento del Problema;
 4. Hipótesis;
 5. Objetivos:
 - a) General;
 - b) Especifico;
 6. Métodos.
 7. Técnicas.
- I. CAPITULO METODOLOGICO**
8. Marco teórico;
 1. Antecedentes de los Comités de Vigilancia
 - 1.1. Continuación de la Revolución del 52
 - 1.2. El Control Social se interesa por:
 - 1.3. Funciones y Atribuciones
 - 1.4. Reconocimiento jurídico
 2. Los Movimientos Sociales:
 - 2.1 Los Movimientos Sociales en Bolivia
 - 2.2 Ideales y Realidades de la Democracia;
 - 2.3. La democracia representativa:
 - 2.3.1. Representación Política;
 - 2.3.2. Justificación de la Representación Política.
 - 2.3.3. Representación Social;
 3. Control Social:
 - 3.1. Control social en las comunidades campesinas
 - 3.2. El control social en esencia.
- III. CAPITULO; COMITES DE VIGILANCIA LA PAZ**
4. Capitulo de los Comités de Vigilancia de La Paz
 - 4.1. Comités de Vigilancia en el Departamento de La Paz
 - 4.2. Limpiando el pasado municipal
 - 4.3. Municipios estables y creíbles
 - 4.4. Resultados significativos
 - 4.5. Destrezas políticas y técnicas de Instituciones
 - 4.6. Información transparente
- IV. CAPITULO PRÁCTICO**
9. Capitulo Metodológico
 - 9.1. Marco Metodológico Práctico.
 - 9.2. Temas de Trabajo Grupal
 - 9.3. Técnicas e Instrumentos
 - 9.4. Requerimiento de material
 10. Cronograma de Capacitación y Actividades
 11. Anexos

**COMITES DE VIGILANCIA
COMPONENTE CONTROL SOCIAL**

"CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS"

INTRODUCCION:

El desarrollo social y democrático en Bolivia se ha transformado en un "sistema heterogéneo de participación social", debido a las frustradas acciones e imposiciones de las corrientes ideológicas, provenientes de los intereses internacionales como intraregionales, articulando y desarticulando el interés del Estado nacional. Llevando a una serie de cuestionamientos y contradicciones sociales y políticos de la diversa realidad social.

Durante el proceso de la participación popular 1994 año de su implementación, el Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario ha ido desarrollando el potenciamiento, en el conocimiento de Control Social a los sujetos de la Participación popular (Comités de Vigilancia), brindándoles asistencia técnica acordes a sus obligaciones y competencias, advirtiéndoles un trabajo de participación, sujetándose en el mandato de las leyes y normas vigentes entre los actores sociales y la sociedad civil.

Para cumplirlas, el Estado desde diferentes instancias del gobierno ha desarrollado mecanismos de orientación y capacitación para mejorar el nivel de conocimiento de la sociedad civil, y de esta manera poder insertarse en el

desarrollo de las actividades de los gobiernos Municipales y otras entidades, brindándoles apoyo y orientación para contribuir en su conocimiento y capacitación técnica, a los representantes de base, de la misma forma diferentes municipios del Departamento de La Paz mediante sus organizaciones comunitarias solicitan el apoyo con asistencia técnica y capacitación en temas inherentes a la Participación Popular y Control Social.

Dentro el transcurso de este proceso se ha podido identificar aspectos positivos y negativos entre los actores y mecanismos de Control Social, a causa de la falta conocimiento por parte de los comités de Vigilancia en la planificación, la coordinación, la difusión y promoción de sus actividades que vayan en función a los programas de los gobiernos Municipales. La falta y la necesidad de coordinación hace que cada organismo (GM - CV), trabaje de forma independiente, siendo entes "meramente observadores" de los proyectos que se realizan, sin la disponibilidad o consulta a las organizaciones de Base y Comités de Vigilancia de los municipios de acuerdo a sus necesidades requeridas. Razones por las cuales entran en un dilema del objeto de la construcción o la planificación desacertada por parte de los Gobiernos Municipales con los actores sociales y la sociedad civil.

El control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos y es la implantación de una moral social por las influencias sociales y al mismo tiempo la crítica como

autodefensa y su interpretación es el camino hacia el cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).

La cognición social o perspectiva del comportamiento desviado de forma correcta -cierta-, tiene un esquema de estereotipos y juicios de valor en su versión no científica y es posible y habitual como conocimiento científico -profesional- y es de hecho imposible una sociedad sin normas (Estado de Derecho) y la cuestión es su precisa naturaleza y los mecanismos para el caso, sin cargar con más problemas adicionales, solamente el bien común con una normativa funcional para el orden social. Como el control es importante, a su vez tiene que haber control sobre los controladores con un consenso en la normativa para un equilibrio de poderes y controles, que no sea represivo en su actitud.

Con este proyecto se tratara de enfocar una proyección de los seminarios talleres, que se deben realizar a los Comités de Vigilancia, en los diferentes municipios del Departamento de La Paz, para resolver las demandas a sus necesidades, por la falta de conocimiento sobre sus funciones y procedimientos como mecanismos para desenvolverse en la planificación, la difusión y promoción de sus actividades.

1. Capítulo Metodológico

1. Justificación:

La dejadez en la exploración del conocimiento y el desenvolvimiento social de la periferia urbana, como el designio de la vida, han traído consigo una necesidad para deslumbrar en el proceso de desarrollo. Necesidad atrofiada por el desinterés y el brillo que acoge a un fragmento de la sociedad. Las prácticas y los métodos que se emplearon en la solución de este perdido mundo de vida, colapsaron en la manipulación política, generando nuevas fuentes de poder para consumarse en el ahogamiento de los mismos.

Esta cruda realidad en el Departamento de La Paz, que asota tanto en el centro como en los rincones de su ámbito geográfico recurre a la necesidad y el interés de llegar, por lo menos con un pequeño granito de conocimiento más que lo material, tanto a sus representantes como a su pueblo, para poder defenderse de las intimidaciones y de esta manera darse cobertura a una nueva etapa de desarrollo protegiendo sus principios y valores de la comunidad.

“Un día cuenta la experiencia de un comunario, donde una campesino indígena de la comunidad, por su simple particularidad e usos y costumbres fue elegido como representante legal de la comunidad, para la conformación del comité de vigilancia de su municipio al que pertenece, sus obligaciones al que accedió se le fueron a la imaginación del que hacer, un día cuando su obligación y sus deber le obligaron a insertarse en el ámbito de la participación y la representación de su comunidad, fue denegada todo su espíritu de aporte, por la deslumbrante complejidad y la falta conocimiento. Saliendo de sus pueblo a la ciudad en busca de esa practica

representativa, se encontró con una semana de tiniebla en busca de la unidad a la que tenía que asistir para informarse de sus obligación, sin saber las tempestades que paso en la semana para poder ubicar sus destino, ya dentro de la unidad una nueva y oscura tempestad se le presento al saber que nadie le entendía su lenguaje y expresión desesperada, para salir de esa oscura tiniebla a la que se enfrentaba, y simplemente por dar un pequeño aporte a su comunidad, la cual con tanto entusiasmo lo eligió sin conocer la pesadilla que viviría como representante de la democracia”.

Las necesidades sociales, de ser participes del sistema democrático, han dado cobertura a una legitima participación, en la cuestión de la administración publica, y en este caso los gobiernos de turno optaron en la opción de crear entidades sociales que reflejen las necesidades de la sociedad y su inclusión en la planificación y seguimiento a la actividades de sus representantes a cargo de las entidades publicas de los gobiernos municipales.

Este desenvolvimiento social, ha sido un beneficio para satisfacer las necesidades sociales, irrumpido debido a la falta de conocimiento y capacitación técnica a las entidades sociales de control social, en los procedimientos y mecanismos para su efectivo funcionamiento. Gran parte de los Comités de Vigilancia han dejado de ser participes en este proceso de coparticipación, su grado de educación y el área geográfica donde se asientan son uno de los impedimentos para dejar sin efecto su participación, mientras que, un tanto de estas entidades han aprovechado de la manera mas oportuna, realizando sus esfuerzos y posibilidades en el cumplimiento de sus obligaciones, necesidades y demandas. Son razones por las cuales en algunos municipios se han visto problemas de administración

por parte de los Gobiernos Municipales, por la falta de un efectivo control social, llevando a irrumpir los procedimientos y normas que establecen el sistema democrático. La falta de estas necesidades, sujetas a actitudes e intereses ha desarrollado confrontaciones e enfrentamientos entre vecinos y entre comunarios de la sociedad

Las entidades sociales como los Comités de Vigilancia que provienen de las Organizaciones Territoriales de base OTBs. Se crean con fines intermediarios entre la sociedad civil y los Gobiernos Municipales, reflejando las necesidades y demandas de la OTBs. A la vez son portavoces de ambos sectores que impiden la violación a las normas, como el cumplimiento y la planificación de las actividades de los Gobiernos Municipales.

En el área económica, los Comités de Vigilancia cuentan con un Fondo de Control Social que se crea como unidad pública dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las atribuciones señaladas para los Comités de Vigilancia. El Fondo de Control Social está bajo la dependencia administrativa de la Secretaría Nacional de Participación Popular, disponible de los recursos provenientes de los aportes nacional, contribuciones de cooperación internacional y aportes de la OTBs.

El fondo de Control Social deberá cubrir minimamente, a favor de los representantes del Comité de vigilancia,

gastos de pasajes y viáticos para realizar sus reuniones visitas a las comunidades, conocer las demandas de la sociedad y verificar las obras de su comunidad. Estos fondos son financiados por igual a los representantes de los cantones o distritos que conforman el municipio. La asignación del porcentaje se establece en la Ley N° 2028, provenientes de los recursos de la coparticipación tributaria, que será sobre el cien por ciento (100 %) de estos recursos.

Los montos asignados, serán transferidos a los Comités de Vigilancia, a través de las cuentas de los gobiernos Municipales respectivos, el encargado será el presidente del Comité de Vigilancia quien solicite al Alcalde Municipal el desembolso correspondiente, que el Gobierno Municipal no podrá negar el desembolso requerido por el Comité de Vigilancia. El Comité de Vigilancia evaluará semestralmente el desempeño de funciones de los responsables de la administración de los recursos del fondo de control social. Quien presida el Comité de vigilancia, presentará el informe de descargos de gastos al Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario SED-FMC, adjuntando toda la documentación de respaldo de sus actividades quien evaluará el buen desarrollo de los Comités de Vigilancia o simplemente sancionarlos económicamente.

En lo jurídico los Comités de Vigilancia, son reconocidos bajo la protección y sujeción de la Constitución Política del Estado que reconoce sus derechos y deberes de los

ciudadanos constituidos en Organizaciones e Instituciones Sociales y demás leyes. Ley N° 1551 de Participación Popular, ley N° 2028 de Municipalidades y la ley N° 2235 del Dialogo Nacional, que reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos constituidos en Organizaciones e Instituciones Sociales y demás leyes como el N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO).

a). Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la ley.

b). Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 10% de los recursos de la Participación Popular.

c). Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado.

* Decreto Supremo No. 24447 del 20-12-1996, "Reglamentación Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa"

* Decreto Supremo No. 26564 del 02-04-2002, "De Participación y Control Social": reglamenta los

procedimientos, mecanismos e instancias para que el Mecanismo Nacional de Control Social, los Mecanismos Departamentales de Control Social, sus representantes, Síndicos y Comités de Vigilancia, en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho tanto a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas de gestión pública y de los procesos participativos de toma de decisiones en los niveles, municipal, departamental y nacional. El Decreto amplía las atribuciones de los Comités de Vigilancia al otorgarles la obligación de coordinar y cooperar con otros entes municipales, tal es el caso del Consejo Municipal, para ejercer de una forma más óptima el control social.

* Decreto Supremo No. 28966 del 12-12-2006, "Reglamentación Complementario de la Administración del Fondo de Control Social", de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa"

Como instancia gubernamental la Unidad de Fortalecimiento Comunitario dependiente del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de la Prefectura del Departamento de La Paz, como metas prioritarias viene desarrollando actividades con las Organizaciones Territoriales de base OTBs y Comités de Vigilancia en el área de su competencia. Promoviendo la participación de las Comunidades Campesinas, Pueblos Indígenas, Juntas Vecinales, Asociaciones Comunitarias y otras organizaciones hacia los Gobiernos Municipales. Asimismo apoyando y fortaleciendo las actividades de los Comités de Vigilancia

como instancias representativas de la sociedad civil, del control en la gestión y administración a los Gobiernos Municipales.

Bajo este marco de la Participación Popular nos enfocaremos con plenitud en los Comités de Vigilancia en el accionar de sus actividades de Control social, introduciendo pequeños rasgos de las posibles soluciones y poder aplicarlas para fines de las necesidades de la sociedad, mas que problemas políticos y económicos son problemas que la sociedad en su conjunto demandan este tipo de capacitación para corregir con sus obligaciones y atribuciones

2. Descripción del Problema;

En este punto se priorizo las necesidades y los problemas de los Comités de Vigilancia, para delimitarnos en los temas centrales, enlazando las observaciones y las entrevistas realizadas a los representantes de los Comités de Vigilancia.

- Ausencia del ejercicio pleno de sus funciones y atribuciones, como supervisión y control en la gestión municipal.
- La falta de información y orientación en los representantes de los Comités de vigilancia muchas veces ocasiona conflictos y malos entendidos entre las organizaciones de base y las autoridades de municipales.

- Gran parte de los representantes de los C. V. confunden sus competencias entre lo que es fiscalizar y control social.
- Los permanentes cambios de representantes en los C. V. suscitan con frecuencia deficiencias en la adecuada implementación y ejercicio de los roles de control social en los municipios.
- Falta de coordinación y apoyo a la planificación participativa municipal en la formulación y reformulación POA y PDM y otros factores que se relacionan con la carencia y ausencia de asesoramiento.
- La mayor parte de los Comités de Vigilancia no cumplen regularmente con sus descargos de los manejos de los fondos de Control Social.

Son temas que comúnmente los Comités de Vigilancia, carecen de conocimiento y desenvolvimiento, en el ámbito de sus funciones y procedimiento para efectuar un normativo control social a sus municipios.

3. Planteamiento del Problema;

¿Por que los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz, no cumplen con sus funciones y atribuciones concedidas por ley, para lograr el desarrollo integral de sus Municipios?

4. Hipótesis de Trabajo.

La falta de una apropiada capacitación técnica a los Comités de Vigilancia de los Municipios del Departamento de La Paz, en temas sobre sus funciones y atribuciones, para controlar y regular el cumplimiento de sus actividades con las Organizaciones Territoriales de Base y los Gobiernos Municipales, dificulta la coordinación y la planificación, para una proyección de desarrollo de sus municipios.

5.- OBJETIVOS:

a) General;

- o Lograr la permanente capacitación de los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz, para promover el desarrollo local e integral de sus Municipios, en el marco de la participación y la concertación social, con una adecuada información sobre el Control Social.

b) Especifico;

- o A través de la Unidad de Fortalecimiento Comunitario de la prefectura de La Paz, se realizara la capacitación técnica a los Comités de vigilancia.
- o Elevar el nivel de conocimiento de los Comités de Vigilancia a través de seminarios, conferencias y talleres en el área de control Social. (su función, sus procedimientos y mecanismos) para un adecuado control en la gestión municipal.

- o Implementar temas relacionados a la planificación coordinación relacionados con la administración de los gobiernos Municipales POA - PDM.
- o Coordinar medidas de advertencia para la presentación de los informes y los problemas que se susciten dentro de los Comités de Vigilancia.
- o Dar prioridad a los nuevos representantes de los Comités de Vigilancia en la capacitación técnica para sus actividades inmediatas.
- o Realizar un cronograma de capacitación de acuerdo a las necesidades de los Comités de Vigilancia para fortalecer sus conocimientos.

6. Métodos.

El método que se ha utilizado y se utilizara en la investigación es de la observación directa que se realizo en la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, con las referencias de los informes semestrales y anuales que presentan los Comités de Vigilancia, para rendir cuentas sobre las actividades que realizan y los gastos que efectúan para cumplir con su labor designada.

7. Técnicas.

Las técnicas que acompañaran al método son:

- a) Entrevistas grupales e individuales que se realizaron a los diferentes representantes de los Comités de Vigilancia para conocer cuales son sus necesidades, problemas y como cumplen sus funciones. Bajo estos criterios se realizo las entrevistas para enfocarnos en los problemas mas frecuentes, con el cual los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz tropiezan. Estas entrevistas se realizaron en la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, como ente coordinador de los Comités de Vigilancia y la planificación de las actividades que se realizan en los diferentes municipios del departamento de La Paz.

- b) Sondeos de audiencia, que se realizaron a grupos como representantes de los Comités de Vigilancia, en seminarios y talleres de capacitación en las diferentes comunidades y municipios del departamento, de forma practica para penetrarnos en sus causes y problemas que obstaculizan su buen desenvolvimiento en la coordinación y los procedimientos de sus atribuciones. Llegando a mas de 54 comités de vigilancia del total de los 80 Comités que existen en nuestro departamento.

8. Capítulo del Marco Teórico;

1. Antecedentes de los Comités de Vigilancia

1.1. Continuación de la Revolución del 52

Según el presidente del Senado, Juan Carlos Duran el proyecto de la Participación Popular constituye la continuación del proyecto revolucionario iniciado en 1952, expresado - en esa época - por la reforma agraria, el voto universal y la nacionalización de las minas. Lo cual este "proyecto revolucionario", permitirá la posibilidad de fiscalizar y participar en el proceso.

Modernidad y Participación Popular, era los temas que empalmaban, como muchos otros, con el proceso de la participación popular; la definición de modernidad contiene dos términos básicos: "Democracia y Conocimiento". El primero de estos excluye la modernización en una estructura donde convivan enclaves de adaptación o desarrollo de tecnologías modernas con sectores de bajos rendimientos, el proceso tendrá a igualar las posibilidades de acceder a las tecnologías y nivelar los rendimientos laborales. El segundo plantea la adquisición de conocimientos nuevos que deberían convivir con los valores y las pautas culturales existentes. En este marco, el conocimiento esta asociado a una labor productiva y a la organización social.

La ley se asienta en dos importantes hipótesis en materia conceptual en función a la democracia. Primero "la ley de

Participación Popular parte de la hipótesis de que la fragmentación del poder popular implicara su fortalecimiento y de que la mejor manera de constituirlo es sobre la base física de un territorio". Segundo "que la ley de participación Popular, plantea reforzar el tejido organizacional desde la base, contrariamente al antiguo modelo que partía de la cabeza". En tanto que el proceso social que vive Bolivia, tanto por sus reformas, como por la evolución de su contexto es sorprendente, sobre todo en lo que concierne a la amplitud y a la dinámica de las transformaciones y esa forma tan particular en que la población ha empujado el cambio social sin haber hecho parte del Estado patrimonial.

Características:

El Control Social surge como posibilidad para recuperar lo público por parte de los ciudadanos, por tanto:

- Conlleva comportamiento ético por parte de los servidores públicos.
- Constituye una nueva forma de interlocución entre Estado y Sociedad.
- Es respuesta ante los niveles de corrupción en la administración pública.
- Propicia oportunidad en la gestión.

El ejercicio del Control Social genera comportamientos colectivos que promueven:

- Representación real de las comunidades destinatarias de la gestión.

- Desarrollo de capacidades de seguimiento a la administración y ejecución cabal de la gestión.
- Apropiación de argumentos y razones objetivas y analizables que apoyen las afirmaciones y decisiones tomadas.
- Conocimiento, acompañamiento y vigilancia de la comunidad a la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios, el uso y consumo de ellos por la ciudadanía.

El Control Social es el derecho y deber que tiene todo ciudadano considerado individual o colectivamente para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. El control social se puede entender también como una forma de autorregulación social

Este derecho define el papel de la participación social en los asuntos públicos, consagrándolo como principio y deber en ejercicio por parte de los ciudadanos y como obligación por parte del Estado en garantizarlo.

Dentro del marco de Estado social de derecho, se propicia una búsqueda de participación ciudadana y comunitaria en los asuntos del Estado y una nueva manera de ejecutar los recursos públicos. De esta forma, el nuevo Estado demanda un nuevo ciudadano y una nueva comunidad donde hay espacios de concertación y debate colectivo y público que propenden por una adecuada y transparente gestión pública y donde la

labor del funcionario público se entiende como servicio al ciudadano y a la comunidad.

La presente Ley reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre bolivianos, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

1.2. El Control social se interesa por:

El uso racional y honesto de recursos territoriales e institucionales, por tanto incide en la efectividad de la gestión pública, promoción de organismos de control y de procesos de participación comunitaria directa.

- La formación de "ciudadanos" como "seres políticos" que sean capaces con su participación de darle legitimidad a la gobernabilidad de la ciudad.
- La adecuada formulación de proyectos acordes con las necesidades colectivas.
- La gestión transparente y comprensible para todos los ciudadanos.

- La prestación de servicios útiles y suficientes para todos.
- La promoción de la participación comunitaria y potenciación del servicio público con calidad
- La gobernabilidad entendida como un ejercicio político a través del cual se deben conciliar elementos de distinto orden técnico, administrativo, ético y político que propenden por la creación de horizontes de desarrollo.

El Control Social se constituye en una forma de participación la cual para que sea efectiva requiere:

- Garantizar el acceso a la información de manera clara, completa, oportuna y equitativa sobre la gestión a controlar en contraste con las necesidades de la comunidad.
- Garantizar la formación ciudadana que permita su vinculación en la generación de iniciativas y propuestas para planes, programas y proyectos de carácter público.
- Generar en el ciudadano procesos de análisis, discusión y toma de decisiones sobre la realidad territorial y las acciones del Estado.
- Establecer mecanismos de control sobre los representantes elegidos popularmente, los servidores públicos y sobre la gestión pública.

Los comités de vigilancia representan un elemento innovador de la modalidad boliviana de descentralización. Estas instancias permanentes se componen, mediante elecciones, de

personas procedentes del círculo de los más importantes actores de la sociedad civil que el estado reconoce como Organizaciones Territoriales de Base (OTBs). Su tarea principal consiste en el control social de los representantes municipales, tarea que por tanto se entiende como complemento del control social directo que se ejerce median-te las elecciones que se repiten cada cinco años. Las funciones del comité de vigilancia son el control y supervisión de la elaboración y ejecución de los proyectos de desarrollo comunal y de los presupuestos y procesos de planificación que están vinculados con aquéllos.

Los actores más importantes son las comunidades campesinas. La consecuencia es que entre los miembros de los comités de vigilancia se trata muy a menudo de personas que no siempre están familiarizadas con la lectura y la escritura, y a las que por tanto les suele resultar muy difícil la comprensión de complicadas normas formales como por ejemplo las que hay que observar en una ejecución presupuestaria. Desde el punto de vista de los campesinos y campesinas afectados, esto representa ciertamente una des-ventaja grave pero que en principio es aceptable como parte de un proceso de aprendizaje social,

1.3. Funciones y Atribuciones

De hecho, la composición y las atribuciones del Comité de Vigilancia son definidos de manera precisa por la ley. Destacan, en cada caso, varias cuestiones. Primero, en lo que respecta a la composición, se estipula que los candidatos deben ser postulados por una OTBs de la

jurisdicción municipal respectiva ("según usos y costumbres"), pero además que deben ser miembros de la OTBs con personalidad jurídica que lo postula. En sí, el Comité de Vigilancia se conforma por un representante de cada cantón o distrito de la jurisdicción municipal, elegido por las OTBs. Una vez elegidos, los miembros deben, a su vez, acreditar su representación ante el Concejo Municipal correspondiente.

Con respecto a sus atribuciones, la Ley de Participación Popular es también precisa, reconociéndoles las de "vigilar que los recursos municipales de Participación Popular sean invertidos en la población"

La aplicación e implementación reglamentaria de la Participación y Control Social en la gestión pública en el nivel nacional y departamental compatibilizado el correspondiente al nivel municipal, instancia para que los Comités de Vigilancia en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impactos de las políticas, de los procesos de participación, la toma de decisiones, así como el derecho al acceso de la información, ejerciendo atribuciones de Control Social, con el fin de articular las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), con las definiciones políticas y administrativas de los Gobiernos Municipales.

La Participación y el Control Social en el nivel Municipal, los Comités de Vigilancia deberán coordinar su labor con los Concejos Municipales, articulando el Control Social y la Gestión Municipal y considerar los pronunciamientos de los Comités de Vigilancia respecto a;

- Formulación y ajuste del Plan de desarrollo Municipal PDM.
- Formulación y reformulación o ajuste del POA: municipal y su presupuesto.
- Evaluación semestral sobre el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Municipal.
- Ejecución presupuestaria de la gestión correspondiente.

Velando por el cumplimiento de la auditoria interna municipal según el artículo 171 de la ley N° 2028 de Municipalidades en el marco de las relaciones de cooperación y subsidiariedad. Para tal efecto los Comités de Vigilancia deberán organizar reuniones con las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), para conocer las demandas, analizar la ejecución presupuestaria y de esta forma pronunciarse en el marco de la planificación participativa municipal y elaborar de manera coordinada el proyecto del POA y presupuesto de cada gestión, que proyectara un seguimiento y una evaluación eficiente en el Control Social Municipal.

1.4. Reconocimiento jurídico

El mayor grado de formalización otorgado al control social en el caso de Bolivia, donde, sólo para el espacio municipal, el diseño institucional contempla: i) un órgano especial cuya legitimidad es jurídicamente reconocida por el Estado y cuyas atribuciones son asignadas legalmente; ii) que actúa en representación de sujetos sociales específicos; y iii) que dispone de recursos expresos, respaldados por la normativa jurídica, para hacer valer el control social. Uno de los agregadores y promotores de las demandas sociales en el proceso de planificación municipal, y otro, de control social, que, a su vez, engloba al primero. Por otra parte, normas legales posteriores atribuyen funciones a los Comités de Vigilancia en los campos de la salud y la educación, que incluyen, entre otras, la participación en los directorios tanto de unidades específicas como de entes locales.

Según los procedimientos y mecanismos del Decreto Supremo N° 26564 del 2 de Abril de 2002, sobre Participación y Control Social, reconoce a las organizaciones de la sociedad civil, el derecho a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas, los procesos de participación y toma de decisiones, así como el derecho de acceder a la información en los niveles municipales, departamentales y nacionales. Sujetándose en la Constitución Política del Estado y las Leyes N° 1551 de Participación Popular, ley N° 2028 de Municipalidades y la ley N° 2235 del Dialogo Nacional, que reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos constituidos en

Organizaciones e Instituciones Sociales y demás leyes como la N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO).

* Ley No. 1551 del 20-04-94, "Ley de Participación Popular": establece la creación de los Comités de Vigilancia. Entre las funciones que se estipulan para los Comités, figuran las siguientes:

a) Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la ley.

b) Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 10% de los recursos de la Participación Popular.

c) Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado.

* Decreto Supremo No. 24447 del 20-12-1996, "Reglamentación Complementaria de las Leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa"

* Ley No. 2235 del 31-07-2001, "Ley del Diálogo Nacional 2000": se promulga con el objeto de coadyuvar a los Comités de Vigilancia a través de la creación del Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social (CODEPES), conformado por los sectores productivos y de prestación de servicios de mayor incidencia en la jurisdicción municipal, y de organizaciones medioambientales y profesionales de la misma. Se especifica que, en el ámbito municipal, el control social ha de ejercerse por medio de los Comités de Vigilancia reconocidos por la Ley No. 1551, de Participación

* Decreto Supremo No. 26564 del 02-04-2002, "De Participación y Control Social": reglamenta los procedimientos, mecanismos e instancias para que el Mecanismo Nacional de Control Social, los Mecanismos Departamentales de Control Social, sus representantes, Síndicos y Comités de Vigilancia, en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho tanto a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas de gestión pública y de los procesos participativos de toma de decisiones en los niveles, municipal, departamental y nacional. El Decreto amplía las atribuciones de los Comités de Vigilancia al otorgarles la obligación de coordinar y cooperar con otros entes municipales, tal es el caso del Consejo Municipal, para ejercer de una forma más óptima el control social.

2. Los Movimientos Sociales:

En términos generales son un tipo de acción colectiva que intencionalmente busca modificar los sistemas sociales establecidos o defender algún interés material, para lo cual se organiza y coopera para desplegar acciones públicas en función de esas metas o reivindicaciones. Los movimientos sociales además de reorganizaciones expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas; son también sistemas organizativas de participación social, su formación del discursos con los que identifican y elaboran propuestas capaces de afectar la arquitectura institucional de los estados. En ese sentido se puede hablar de manera muy rigurosa de los movimientos sociales como actores colectivos populares conformados por una variedad de organizaciones dotadas de intereses propios que se proponen definir un objetivo común, un cambio social, cultural o político que permita que sus intereses sean reconocidos.

Según Anthony en su libro "los conflictos sociales y los movimientos sociales", todos los movimientos sociales poseen al menos tres grandes componentes: ¹

- a) *“Una estructura de movilización o sistema de toma de decisiones, de deliberación, de participación, de tareas de procedimientos, de jerarquías y mandos que hacen posible llevar adelante sus acciones públicas.*
- b) *Una identidad colectiva y registros culturales que le permitan diferenciarse colectivamente, artículos experiencias preexistentes, cohesionar a sus*

¹ **OBERSCHALL** Anthony; "Los conflictos sociales y los movimientos sociales". Editorial N. J., Englewood cliffs, Printice – Hall 1973.

miembros, legitimar sus acciones, identificar a sus oponentes y definir sus demandas.

- c) *Unos repertorios de movilización o métodos de lucha mediante los cuales despliega públicamente su escenografía de acción colectiva, por hacerse oír, reclutar adherentes y lograr sus metas”.*

Los movimientos sociales pueden tener como oponentes y destinatarios de su protesta a algún grupo particular de la sociedad (por ejemplo los empresarios, los terratenientes) o a un valor o comportamiento general. Pero cuando los movimientos sociales tienen como objetivo de sus peticiones a las autoridades políticas del Estado para promover en el cambios de determinadas políticas públicas, estamos frente a movimientos con dimensión política y es posible diferenciar movimientos sociopolíticos reivindicativos, que pretenden modificar solo unos aspectos puntuales de la normativa estatal y movimientos sociopolíticos estructurales, que buscan tomar el control del Estado y promover un nuevo orden estatal.

2.1. Los Movimientos Sociales en Bolivia

“Desde el año 2000 Bolivia ha sido un escenario privilegiado de la acción colectiva y de la emergencia de movimientos sociales. Dicha acción articula elementos novedosos con fuertes tradiciones sedimentadas en la memoria histórica del movimiento popular boliviano. Ente los primeros podemos mencionar la forma de organización flexible y contingente que tomó la agregación de los sectores afectados por las políticas neoliberales aplicadas desde mediados de los años ochenta, frente a la forma de

*agregación más orgánica y estable promovida durante cuatro décadas por la Central Obrera Boliviana (COB)”.*²

En este tiempo los movimientos sociales, han mostrado una fuerte capacidad para viabilizar sus demandas mayoritariamente de carácter reivindicativo y eventualmente de tipo estructural. Resulta interesante interrogarnos en que medida, pese a su radicalidad, los movimientos sociales bolivianos se constituyeron y actúan “en función de la oferta política institucional y simbólica del Estado. (El Estado es el principal sujeto de interpelación por parte de los movimientos); Estado

Los movimientos sociales de los últimos años y especialmente de octubre de 2003, puede visualizarse la articulación de una perspectiva nacional-popular que destaca la dimensión clasista, con otra en la que se despliega la resistencia a las relaciones de dominación neocoloniales, que han ido cambiando de formas que aún persisten en el país.

En lo que hace a las estructuras de los Movimiento sociales en su mayoría conformada por comunidades indígenas campesinas, consecuentes con las Organizaciones Territoriales de Base OTBs, que se trata por el contrario de instituciones generadas a lo largo de los procesos históricos que son en gran medida autónomas y dotadas de fundamento social y culturales consolidados (Delgado, 2002). Las experiencias que se viene recogiendo hace ya

² **GARCÍA L. Álvaro.** “Movimientos sociales. ¿Qué son?, ¿de donde vienen?”, *Baratería. Revista trimestral, el Juguete Rabioso.* 2004.

siete años en el proyecto para la construcción y puesta en marcha de estructuras sociales locales democráticamente legitimadas, y de los correspondientes instrumentos para su control social permanente, han llevado a un consenso fundamental sobre la necesidad de estas reformas. A pesar de los enormes esfuerzos realizados de parte de organizaciones estatales, internacionales y privadas que vienen apoyando decididamente la puesta en práctica, solamente son el 20% de los 314 municipios los que funcionan de manera satisfactoria, lo que significa que éstos se encuentran en una 'fase de consolidación' mientras los restantes 80% padecen de varias limitaciones de consideración.

Sin embargo, tal como lo disponen las normas, las OTB no ejercen necesariamente en forma directa tales derechos, sino a través de una figura especial elegida por aquéllas, y que también dispone de personería jurídica, el "Comité de Vigilancia". Este es definido como "el organismo que articula a las comunidades campesinas, comunidades y pueblos indígenas y juntas vecinales con el Gobierno Municipal; articula también las demandas de la población con la Planificación Participativa Municipal. Representa a la población y ejerce el control social" (vid. Bolivia. Ministerio de Desarrollo Humano, 1996).

2.2. Ideales y Realidades de la Democracia;

El significado literal de democracia-gobierno del pueblo es probablemente la definición más básica y la más utilizada. La primera rectificación que conviene

introducir cuando en las grandes naciones-Estado de hoy se habla de democracia a nivel nacional, es que los actos de gobierno son llevados cabo, no directamente por los ciudadanos sino indirectamente por representantes que ellos eligen sobre unos principios de libertad e igualdad. Aunque puedan encontrarse elementos de democracia de vista incluso en algunos grandes Estados democráticos, pero la democracia es habitualmente representativa: gobierno de los representantes del pueblo libremente elegidos por el pueblo.

La democracia no solo puede ser definida como el gobierno del pueblo, sino también según la famosa formulación del presidente Abraham Lincoln, como el gobierno para el pueblo o esa, gobierno de acuerdo con la voluntad del pueblo. Un gobierno democrático ideal sería aquel cuyas acciones estuvieran siempre en perfecto acuerdo con la voluntad de todos sus ciudadanos. Tan completa representatividad en el gobernar no ha existido jamás ni será nunca alcanzada, pero puede servir como un ideal al que los regímenes democráticos deben aspirar.

Puede ser también considerado como el extremo de una escala sobre la que se mida el grado de representatividad democrática de diferentes regímenes.

“Estos regímenes democráticos no se caracterizan por su perfecta representatividad, sino por un alto grado de ella: sus actos han estado en una relativamente estrecha correspondencia con los deseos de muchos de sus ciudadanos, por un largo período de tiempo. Según G. Buigham Powell: El funcionamiento de la democracia recurre a tres indicadores: La estabilidad- vida del Ejecutivo, el abstencionismo y la ausencia de violencia a gran escala, no obstante que la vida del Ejecutivo no es un absoluto, un buen

*índice del funcionamiento de la democracia, pues no es si no muestra del poder que el Ejecutivo tiene sobre el legislativo. El abstencionismo constituye un aspecto irrelevante y tangencial del funcionamiento en sí. Ya la violencia a gran escala no es afortunadamente, sino una circunstancia muy rara en el conjunto de nuestras democracias”.*³

El sistema democrático también se ha caracterizado por su autoridad participativa y la existencia de un único valor último de carácter secular, consistente en la realización de la voluntad popular, sea cual sea esta. Debido a este carácter secular de su objetivo último, en el sistema democrático, lo más importante es el mantenimiento del sistema de autoridad pluralista y participativa, que constituye el requisito par la realización de dicho objetivo. En efecto sin el mantenimiento de un poder político reversible y limitado, que se pueda perder por la voluntad de la mayoría del pueblo, no es posible alcanzar el mínimo de consenso necesario para mantener un sistema basado en la discrepancia política.

2.3. La democracia representativa:

En esta forma de gobierno, que es una de las posibles variantes de la democracia, el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas de forma periódica mediante elecciones libres. Estas autoridades en teoría deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía, como bien indica el adjetivo representativo.

³ **BUIGHAN** G. Powell Jr.; “participación, estabilidad y violencia”. *Democracia contemporánea*. Cambridge. Mass, Harrard University Press, 1982.

"En este sistema el poder legislativo, encargado de hacer o cambiar las leyes, lo ejerce una o varias asambleas o cámaras de representantes, los cuales reciben distintos nombres dependiendo de la tradición de cada país y de la cámara en que desarrollen su trabajo, ya sea el de parlamentarios, diputados, senadores o congresistas. Los representantes normalmente están organizados en partidos políticos, y son elegidos por la ciudadanía de forma directa mediante listas abiertas o bien mediante listas cerradas preparadas por las direcciones de cada partido, en lo que se conoce como elecciones legislativas".⁴

El poder ejecutivo recae en un gobierno compuesto por una serie de ministros, cada uno de ellos encargado de una parcela de gobierno o ministerio, y es encabezado por un jefe de estado, presidente o primer ministro, dependiendo de cada país concreto.

Existe un amplio acuerdo, prácticamente a nivel mundial, de que la democracia representativa es el mejor sistema de gobierno posible. O por lo menos de que es el menos malo, expresión bastante popular que indica que a pesar de sus defectos las posibles alternativas son menos eficientes.

No obstante, existen algunos colectivos, repartidos por diferentes países con sistema de democracia representativa, que critican esta forma de democracia por considerarla en realidad poco democrática. Estos colectivos abogan por una profundización en la democracia hacia formas de democracia

⁴ *BUDIA Caminal Migue;* "Manual de ciencia política". Pol. Ind. Alparrache. Navalcarnero (Madrid) 1996.

participativa y democracia directa, y en menor medida de democracia deliberativa.

Este tipo de representación, en ocasiones se consideró de legítima, debido a una decisión política y en consecuencia obligatoria para una comunidad política, porque la toman los representantes de esa comunidad. En realidad, el concepto de un representante es más complejo de lo que parece. Tiene por lo menos cinco significados diferentes. Un representante puede ser semejante a sus electores, de modo que estos puedan ver en él una muestra de ellos mismos; o bien puede expresar los propios sentimientos vagos de los electores, o entregar el mensaje explícito y ejecutar la voluntad de ellos; o bien los electores pueden confiar en que el representante puede ser semejante a sus electores, de modo que estos pueden ver en él una muestra de ellos mismos; o bien puede expresar los propios sentimientos vagos de los electores; o entregar el mensaje explícito de la voluntad de ellos; o bien los electores pueden confiar en que el representante utiliza su mayor competencia y sabiduría en beneficio de los intereses de ellos; o él representante puede servir a los electores como intermediario que una a sus grupos e intereses diversos y divididos para que la combinación de los mismos los vuelva más poderosos o bien puede combinar todas o algunas de estas funciones.

2.3.1.- Representación Política;

Actualmente se entiende por representación el acto mediante el cual un representante -gobernante o legislador- actúa en nombre de un representado para la satisfacción, al menos en

teoría, de los intereses de éste. Los actos del representante obligan al representado, pero éste tiene la posibilidad de controlar y exigir responsabilidades al gobernante a través de mecanismos electorales institucionalizados. Expresado con otras palabras, la representación supone una relación social donde existe un dominante que actúa en nombre de un dominado, a lo que hay que sumar desde fechas relativamente cercanas el hecho de que el representado puede controlar al representante a través de elecciones periódicas. Igualmente hay que contar con que el representante ha de cumplir, como cualquier otro ciudadano, con las leyes. Este aparato institucional que engloba, junto a otros aspectos relativos a la redistribución de la renta, el pluralismo político, elecciones libres, la primacía y universalidad de las leyes, la defensa de los propios intereses a través de representantes y la división de poderes, es el que está contenido en la expresión "Estado social y democrático de derecho".

La representación política está emparentada con la idea de control y de responsabilidad del representante. El representante lo es porque se somete a la fiscalización de sus representados. El elegido debe actuar con responsabilidad respecto de las exigencias de la ciudadanía que lo sostiene, debiendo lograr que se cumplan las exigencias normativas de esa sociedad, de manera que si no son satisfechas le será retirada la confianza. En nuestros sistemas políticos esa retirada de confianza sólo es posible, de no mediar delito, en las siguientes elecciones,

lo que no deja de afectar a la idea de que el pueblo, merced a su carácter soberano, es el que siempre decide en democracia. *“La representación política suele ser entendida por muchos autores como el único tipo de representación, ya que incorpora el elemento de control liberal basado en las elecciones (Pitkin, 1986). Los defensores de este punto de vista llegan incluso a afirmar, incurriendo en una clara inconsistencia, que la representación nace con la Revolución Francesa -o cuando se postula la idea de soberanía nacional-, obviando, cuando no ocultando, que con la citada revolución lo que surge es un tipo determinado de representación que, al tiempo que sirve a los intereses de la burguesía emergente, difícilmente permite equiparaciones con concepciones anteriores de la democracia más acordes con la idea de mandato popular”*.⁵

Ahora abordaremos la Representación Política. La cual es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno en responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política. Completa el sistema de creencias que sirve de soporte a la denominación legal, característica de la organización política moderna. De ahí su conexión con la elección, en cuanto mecanismos de transmisión del poder de autoridad y con el sufragio, en cuanto energía o actividad que materializa el poder electoral.

2.3.2. Justificación de la Representación Política.

La representación política se justifica como respuesta en términos de poder, a un cambio de la estructura social, una evolución de las ideas y una transformación de la organización interior del poder en el Estado. Las asambleas

⁵ **REYES Román (Dir):** “Diccionario Crítico de Ciencias Sociales”, Páb. Electrónica, Universidad Complutense, Madrid 2004 <<http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario>>

de representantes, hasta entonces fuera o al margen del poder político se convierten en centros de poder efectivos. Dejan de ser la expresión de los intereses para transformarse en órganos del gobierno.

El parlamento es la asamblea deliberante de la nación y el diputado representa a la nación o al pueblo sin dejar de ser el representante virtual de sus electores. La justificación política de la representación supone que la diversidad de intereses dentro de la comunidad pueda alcanzar, mediante la deliberación y la crítica, un grado de coordinación que los haga compatibles sino idénticos, con el interés público. De ahí que la unidad estatal tenga que ser recreada constantemente en el proceso político cuyos ingredientes son los dirigentes, los partidos políticos, las elecciones y la acción gubernamental. Esa unidad política consiste en la reducción de las diferencias para hacer posible un orden de vida y el cambio dentro del orden.

2.3.3. Representación Social;

La representación social permite la discusión y el acuerdo entre un gran número de personas, en mayor extensión y con mayor detalle, que la democracia "directa" de discusiones cara a cara a cara en una asamblea de todos los miembros de una sociedad. En la medida en que el pueblo el principio del gobierno representativo y considere a la colectividad de representantes como en alguna forma representativa de sí mismo, estos hechos crearán legitimidad para la mayor parte o la totalidad de las decisiones, leyes, funcionarios, e instituciones generales por los representantes, aun cuando

no se hayan observado todos los procedimientos establecidos.

Las denominadas "representaciones sociales", son interpretaciones que todos utilizamos en la vida diaria para dar un significado a la realidad. Se originan en nuestra vida en sociedad, en el contexto de los grupos, en los medios de comunicación y en los debates públicos. Toda representación social es convencional y asocia un significado a una imagen. Por ejemplo, cuando pensamos en la clonación, automáticamente nos viene a la mente la imagen de una oveja¹. Además, la imagen de la oveja trae consigo un sistema de significados relativamente fijos, que se definieron en los debates públicos antes de nuestro acto de interpretación. Cuando utilizamos representaciones sociales ponemos etiquetas a la realidad, con el fin de reafirmarnos sobre lo desconocido, y para hacer que lo nuevo y lo no convencional parezcan más habituales. Sin embargo, lo hacemos de una manera que a menudo no sigue los preceptos de la racionalidad, y que está moldeada por opiniones y valores socialmente definidos.

Las "representaciones sociales" son significados o imágenes convencionales que la gente asocia con ciertos hechos o situaciones con el fin de darles un significado. Las representaciones sociales son importantes porque nos dicen algo sobre la forma en que damos un significado a la realidad y a la vida diaria. Por tanto, sería útil ver cómo actúan en el proceso de evaluación del riesgo en las crisis relacionadas con la ciencia.

En la generalidad de los casos la gente está enteramente dispuesta a acuerdos de legitimidad a sus autoridades como sus representantes y a sus leyes a causa del hábito y la transferencia de sus memorias infantiles de obediencia a la autoridad paterna, sin preguntar si han sido correctos todos los procedimientos políticos o a quien representan en realidad sus gobernantes.

Las representaciones colectivas son formas de conocimiento o ideación construidas socialmente y que no pueden explicarse como epifenómenos de la vida individual o recurriendo a una psicología individual. Según Moscovici, el concepto de representación social difiere del de representación colectiva en que el primero tiene un carácter más dinámico. En opinión de este psicólogo social las representaciones sociales no son sólo productos mentales sino que son construcciones simbólicas que se crean y recrean en el curso de las interacciones sociales; no tienen un carácter estático ni determinan inexorablemente las representaciones individuales. Son definidas como maneras específicas de entender y comunicar la realidad e influyen a la vez que son determinadas por las personas a través de sus interacciones. En resumen, las representaciones colectivas son mecanismos explicativos que se refieren a una clase general de ideas y creencias, mientras que las representaciones sociales son fenómenos que necesitan ser descritos y explicados.

“El propio Moscovici (1981, p.181) las define como un "conjunto de conceptos, declaraciones y explicaciones originadas en la vida cotidiana, en el curso de las comunicaciones interindividuales. Equivalen, en nuestra sociedad, a los mitos y sistemas

de creencias de las sociedades tradicionales; puede, incluso, afirmarse que son la versión contemporánea del sentido común". Estas formas de pensar y crear la realidad social están constituidas por elementos de carácter simbólico ya que no son sólo formas de adquirir y reproducir el conocimiento, sino que tienen la capacidad de dotar de sentido a la realidad social. Su finalidad es la de transformar lo desconocido en algo familiar. Este principio de carácter motivacional tiene, en opinión de Moscovici, un carácter universal".⁶

Estas Representaciones / Interpretaciones (R/I) son entendidas como "juicios perceptuales" que luego dan lugar de manera recursiva a categorizaciones y significaciones conceptuales del entorno social. Estas R/I son sociales en cuanto se corresponden con algún discurso social disponible en una comunidad.

3. Control Social:

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

El control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos y es la implantación de una moral social por las influencias sociales y al mismo tiempo la crítica como autodefensa y su interpretación es el camino hacia el

⁶ **MOSCOVICI, S;** (1984). *"El fenómeno social de representación". En R.M. Farr y S. Moscovici (Comps.). Social Representations, Cambridge University Press. Cambridge.*

cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).

3.1. Control social en las comunidades campesinas

El control social desde el punto de vista de las comunidades campesinas, de modo que con su ayuda se pueda visualizar su propio punto de vista respecto de lo que es el control social, sobre todo en lo que se refiere al manejo de conflictos y a la toma colectiva de decisiones. Sobre este horizonte se podrá captar mejor las diferencias y los elementos comunes entre la visión interna y la externa acerca de la comprensión y las estrategias utilizadas en el control social, a la vez que se podrá volver a valorar su importancia para la profundización de las políticas de descentralización.

Éste legitima la construcción y el fortalecimiento de estructuras locales dentro de la organización social y de esta manera aporta esencialmente a la determinación de los márgenes de acción locales. Las estrategias de descentralización en Bolivia –como también en otros muchos países– empalman con este principio y conducen a la creación de nuevas estructuras municipales locales, democráticamente legitimadas. Una importante innovación del modelo de descentralización de Bolivia tiene que ver con la implantación de una instancia de control social que, mediante la constitución de comités de vigilancia, debe asegurar una permanente fiscalización de las autoridades municipales. Estas nuevas estructuras locales conducen por una parte a una imponente ampliación y profundización de la participación de los actores locales en los procesos

públicos de decisión. Pero por otra parte conducen también a nuevos desafíos y contradicciones. Una fuente de tensión y contradicción se desprende del hecho de que, en lo que hace a los municipios, se trata de estructuras de mediación introducidas desde 'arriba' con el fin de poner en práctica el proyecto de descentralización.

3.2. El control social en esencia.

Se ha comprobado que la efectividad del control social ejercido por los comités de vigilancia alcanzó su mayor nivel cuando sus representantes por un lado aportaban las necesarias competencias para la comprensión de los complejos mecanismos que se requiere para la supervisión del presupuesto, y por otro contaban con un peso suficientemente grande en su comunidad de manera que en caso necesario pudieran movilizarla contra la autoridad municipal. Sobre este horizonte resultaba comprensible por qué una y otra vez se presentaba como un auténtico dilema la designación de representantes para el comité de vigilancia. Este hecho muestra por lo tanto que, desde un punto de vista orientado en los actores, se trata de un problema estructural consistente en la articulación de dos patrones de orientación fundamentalmente diferentes y anclados en dos 'mundos de vida.

El mayor grado de formalización otorgado al control social pareciera representarlo el caso de Bolivia, donde, sólo en el espacio municipal, el diseño institucional contempla: i) un órgano especial cuya legitimidad es jurídicamente reconocida por el Estado y cuyas atribuciones son asignadas

legalmente; ii) que actúa en representación de sujetos sociales específicos; y iii) que dispone de recursos expresos, respaldados por la normativa jurídica, para hacer valer el control social.

El caso presenta, a su vez, otra singularidad: en principio, los sujetos sociales habilitados para ejercer el control social son un cierto tipo de organización social, aquellas de base territorial. En efecto, bajo un contexto singular, signado por un esfuerzo de fortalecimiento y de democratización de los espacios municipales, en el año 1994 la Ley de Participación Popular reconoce personalidad jurídica a las comunidades campesinas, comunidades y pueblos indígenas y juntas vecinales, denominadas genéricamente "Organizaciones Territoriales de Base" (OTB). La personalidad jurídica otorga a la organización que la requiera y haya cumplido los requisitos legales, capacidad de actuar y participar ante cualquier instancia pública o privada para demandar o hacer valer sus derechos y contraer obligaciones. Entre tales derechos figura el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades de la comunidad", "representar y obtener la modificación de acciones cuando sean contrarias al interés de la comunidad", "proponer cambio o ratificación de las autoridades educativas y de salud en su territorio cuando exista un motivo justificado" y "pedir informes a su gobierno municipal sobre el uso del dinero de la Participación Popular y pronunciarse sobre ello" (vid. Bolivia. Ministerio de Desarrollo Humano, 1996a: 18).

4. Capítulo de los Comités de Vigilancia de La Paz

4.1 Comités de Vigilancia en el Departamento de La Paz

El departamento de la ciudad de La Paz en su ámbito geográfico aglomera a dos regiones con diferentes identidades y culturas, conformado en su interior del departamento una forma de vida que trasciende con el resto de la geografía Nacional. Con su pluralismo y diversa cultura, el departamento La Paz, en sus efemiré de la sociedad ha desarrollado su participación social con las entidades representativas del Estado, fortaleciendo y demandando sus necesidades para el interés del bien común. Dando forma a una nueva etapa de administrar sus recursos y los recursos cedidos por los ingresos que el Estado percibe de las contribuciones de la sociedad industrial

La implementación de la Ley de Participación Popular ha conformado pequeñas unidades de personas, los comités de vigilancia, en el ámbito de la participación, para definir sus actividades y funciones para con las autoridades Municipales. Que a nivel del Departamento de La Paz, estas unidades de los comités de Vigilancia se suman a un total de ochenta Comités de Vigilancia que representan a los ochenta municipios, distribuidos en todo el departamento desde el centro hasta los rincones de la geografía departamental, desde sus extremos territorios, donde a un la comunicación y la participación no han llegado,

sumergiéndose en la oscuridad del conocimiento, ahondándose en la incertidumbre de lo que pasa en la superficie de la sociedad.

Uno de los grandes problemas, por los que atraviesan los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz, es la falta de conocimiento de; i) las funciones y atribuciones que deben cumplir, ii) las normas y reglamentos que respalden sus funciones, iii) la coordinación y la planificación en conjunto con los Gobiernos y el Concejo Municipal. Son obstáculos del 80 % de los Comités de Vigilancia asentados en las comunidades y municipios mas alejados del centro urbano, acomplejando su área y actividad de trabajo, que no comparten el fácil entendimiento y procedimiento de sus roles representativos, siendo netos representantes democráticos y afines a su fuente de trabajo de su vida cotidiana.

El 20 % de estos Comités de Vigilancia concentrados y asentados en la periferia como urbana en el Departamento de La Paz, provienen de las organizaciones legalmente constituidas y burocratizadas, o simplemente del conjunto de ex-representantes o representantes sindicalistas, desconociendo la sociedad a su respectivo representante legitimo, como a toda la directiva del Comité de Vigilancia *¿cuantos, quienes, que hacen donde se ubican y como nos representan?*, son interrogantes que la sociedad en su conjunto se pregunta, que por sus características de las palabras "Comités de Vigilancia", se les viene al imaginario social *¿deben vigilar a las autoridades para que*

no se roben o malgasten los recursos y aportes de los ciudadanos!. De manera que las funciones de los Comités de Vigilancia, centros urbanos se dan el trabajo o la tarea de conformar elites partidarios y políticos para con las necesidades de la sociedad.

Su actividad central se ha convertido en fiscalizadores y manipuladores burocráticos, reglamentando su normativa a intereses personales, para conformar o ser parte representativo del comité de vigilancia, boqueando a que otra persona tenga el acceso libre de ejercer el cargo como representante social, siendo ellos mismos los moldeadores y malversadores de los fondos que el Estado les proporciona para sus actividades: Ej. Para la presentación de sus informes semestrales los Comités de Vigilancia presentan facturas por día de trabajo y consumo (desayuno, almuerzo y cena), como la compra de cajas de galletas, paquetes de refrescos, tarjetas telefónicas semanales con montos elevados, que no contemplan y justifican con sus respaldos, convirtiéndolo en un oficio a esta actividad.

Las bellas artes del sindicalismo y la manipulación social, se han convertido en la fuente de la arrogancia en la mayoría de los llamados representantes sociales, que a nombre y el clamor de un pueblo viabilizan sus propósitos, dejando de lado la libertad de pensamiento y expresión de las personas en su conjunto, sus intereses sobre todas las cosas, las necesidades y demandas de un pueblo al que se le desvaloriza la virtud de tener la fuerza y la razón de ser.

Pequeñas medidas para grandes logros

4.2. Limpiando el pasado municipal

La tarea para los Comité de Vigilancia, comandado por su presidente, y su vicepresidente, agricultores dé oficio, y éste último de .un entusiasmo a prueba de frustraciones. Claro que en un empeño de poner el hombro, otras instituciones, como el Comité Cívico y las actuales autoridades de los Municipio, para quienes, dado el prestigio de credibilidad y confianza con que estas instancias de poder local han comenzado a ser consideradas en Bolivia, "resultaba un imperativo limpiar el pasado de la gestión municipal", como afirma los representantes de los municipios, según Bernabé Calle Nina presidente del Comité de Vigilancia de Guaqui, estuvo en la explicación del Comité de Vigilancia a los pobladores de Guaqui, el pasado 4 de julio. Dice que el ex alcalde pidió disculpas y anunció su sometimiento a un juicio para asumir sus responsabilidades. Muchas de las obras del municipio eran adjudicadas a la empresa privada que no cumplían con los acuerdos y los convenios realizados con el municipio. Bernabé Calle agrega que los concejales quedaron muy impresionados con los hechos. El Comité de Vigilancia de Guaqui demandó sanciones legales contra los responsables de las irregularidades, pues quiere a su municipio entre los más honestos de La Paz.

4.3. Municipios estables y creíbles

El Estudio Cultura Política y Democracia en Bolivia de la Corte Nacional Electoral (2004) sitúa a los municipios en el segundo lugar en imagen institucional positiva, sólo después de la Iglesia y por encima de la Defensoría del Pueblo y los medios de comunicación. "Yo creo que esta buena imagen de los municipios se debe a que se percibe una visión más explícita en el nivel municipal de democracia, asociada a participación y decisión, producto del proceso iniciado hace 10 años en Bolivia y, por otro lado, los gobiernos locales, pese a todos los problemas y defectos, de una u otra manera, implican una cercanía del poder y de los servicios con los ciudadanos, más que las políticas públicas nacionales, incluso éstas son ejecutadas por los municipios". El último conflicto social y político en el país, que precipitó un cambio de gobierno, "es también otro ejemplo de la credibilidad municipal, ya que mientras el país se incendiaba y la crisis global afectaba más a nivel político, los municipios seguían funcionando. En estas instancias locales también se ve un mejor funcionamiento del control social y uso de recursos. Pero no se puede generalizar, esto no ocurre con todos los comités de vigilancia pues hay unos que funcionan bajo una lógica de captación, y otros de manera personal, sin involucrar al conjunto de la población".

4.4. Resultados significativos

Tarvita un municipio del Departamento de Chuquisaca se inscribe dentro de una lista de historias de éxito de control social en el nivel municipal, ejercido por los

Comités de Vigilancia gracias al mandato de la Ley de Participación, artículo 10, que dice que; *"los Comités de Vigilancia éstos deben vigilar los recursos municipales, pronunciarse sobre el presupuesto y pedir rendición de cuentas de gastos e inversiones, e incluso "de recursos provenientes de la cuenta especial del Diálogo Nacional"* (Ley 2235, del Diálogo Nacional, Art.27). El FACS apoya instancias legalmente establecidas de control social en Bolivia: comités de vigilancia y mecanismos de control, con proyectos orientados a realizar actividades que estas instancias por si mismas no podrían emprender debido a limitaciones en su capacidad técnica y recursos económicos. La creación de este fondo -el 2002- fue iniciativa innovadora de la GTZ, que sigue los ejes de atención prioritarios definidos por el gobierno alemán, en cumplimiento a la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, que fijó como meta reducir la pobreza hasta el 2015 en un 50 % por ciento.

4.5. Destrezas políticas y técnicas de Instituciones

"El FACS pretende articular, generar y mejorar las capacidades de los Comités de Vigilancia, mediante el ejercicio práctico de responsabilidades y atribuciones que, ejercen ellos mismos, con el apoyo de profesionales con amplio conocimiento en la temática y dinámica social del país", puntualizando los temas centrales y de interés para los Comités de Vigilancia. La realidad municipal muestra una amplia demanda en mejoramiento de destrezas y habilidades técnicas, puesto que la participación popular, en su dimensión política, ha sido plenamente exitosa, El

Fondo ha dado asistencia técnica y financiera a proyectos de comités de vigilancia y mecanismos de control departamental y nacional, destinados a monitoreo, evaluación y desarrollo de recomendaciones para el ajuste de políticas.

La asesora técnica local del FACS, Ruth Barrón, sostiene que "se ponen a disposición de los comités de vigilancia herramientas y personal necesarios: ingenieros civiles, arquitectos o auditores, que apoyan al comité, transmitiéndoles a sus miembros conocimientos básicos sobre la base de un caso en concreto. Se trata de hacer control social ejerciéndolo en la práctica". Con los nuevos conocimientos aprendidos, algunos miembros de los comités de vigilancia se animan a terciar en las elecciones y logran ingresar al gobierno local, declara David Infante, técnico local del FACS, quien ha asesorado procesos de control social exitosos en todo el país, cuyos protagonistas ocupan ahora concejalías, como es el caso de Patricio Rodríguez, de municipio de Tiquipaya, Cochabamba, a quien nadie le toma el pelo en seguimiento de POAs y PDMs.

4.6. Información transparente

Infante tiene en sus manos la documentación de una veintena de casos exitosos del FACS. En la lista figuran un proyecto de Comité de Vigilancia de Turco, provincia Sajama, Oruro, que determinó el impacto y la valoración real de las obras ejecutadas en ese municipio con recursos de la coparticipación tributaria y de la cooperación

internacional, así como el uso y destino de los recursos municipales "entre 1994 a 2003, en el que han colaborado autoridades municipales, ex autoridades y pobladores. "Los comités de vigilancia operan mejor cuando han sido asimilados bajo la lógica comunal; es decir cuando las organizaciones sienten como propios a los comités de vigilancia", concluye el analista España.

9. Capítulo Práctico.

9.1. Marco Metodológico Práctico.

Se desarrollara **talleres de capacitación** de forma activa, con la presentación de **grupos de trabajo** en áreas y niveles de interés de los Comités de Vigilancia (ley N° 1551 de participación popular, ley N° Municipalidades, ley N° 2235 de Dialogo Nacional, Ley N° 1178 Sistema de Administración y Control Social y los Decretos Supremos N° 26564 de Participación y Control Social y el D.S. N° 28966 Nuevo Reglamento del Fondo de Control Social de los Comités de Vigilancia con la implementación del POA y DM), que facilitara su desenvolvimiento en la ejecución de sus funciones y actividades en la coordinación con sus representantes (Gob. Mun.), y sus representados (OTBs.). Contando cada grupo de trabajo con un facilitados y un coordinador general del taller, conformado por las instancias de la prefectura - Unidad de Fortalecimiento Comunitario - e instancias de apoyo de otros organismos. Cada tema tendrá una duración de 15 m. a 10 m., haciéndose un total de 1 una hora y 30 treinta minutos, como horas pedagógicas de enseñanza.

Se concluirá el taller con la **presentación y la discusión de los problemas** que a un no han sido subsanadas por el interés de los participantes, posteriormente se realizara una pequeña evaluación a sus conocimientos adquiridos en el

seminario taller, que serán utilizados para el diagnóstico de los nuevos talleres que se llevarán a cabo en los demás municipios del Departamento de La Paz. Teniendo una duración aproximada de dos horas y media de todo el seminario taller.

9.2. Temas de Implementación y Trabajo Grupal

Se desarrollará mesas de trabajo en el marco de la participación y control social, con la participación de los diferentes actores involucrados, sus contenidos son:

Nº	Leyes y Decretos	Temas y puntos de interés	Instancias de participación y exposición
1	- Ley N° 1551 de Participación Popular	<ul style="list-style-type: none"> ° Disposiciones Generales <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance del C.S. - Sujetos de la P. P. ° Comités de vigilancia 	<ul style="list-style-type: none"> ° Unidad de Fortalecimientos Comunitario
2	- Ley N° 2028 de Municipalidades	<ul style="list-style-type: none"> ° Finalidad de la Ley ° Control Social y Participación Popular <ul style="list-style-type: none"> - Derechos y Obligaciones ° Comités de Vigilancia <ul style="list-style-type: none"> - Fondos de Control Social 	<ul style="list-style-type: none"> ° Unidad de Fortalecimiento Municipal
3	- Ley N° 2235 del Dialogo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ° Objetivos y Aplicación <ul style="list-style-type: none"> - Fondos de Inversión ° Alcances del Control Social <ul style="list-style-type: none"> - Nivel municipal - Nacional Departamental - Dialogo Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> ° Otros organismos
4	- D.S. N° 26564 de Participación y Control Social	<ul style="list-style-type: none"> ° Disposiciones Generales <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Aplicación - Sistema de C.S. - Alcance del C.S. ° Atribuciones del Control Social. <ul style="list-style-type: none"> - Pronunciamiento del C. V. - C.S. a proyectos financiados - C.S. a nivel Municipal ° Mecanismos de Control Social. <ul style="list-style-type: none"> - Atribuciones - Flujos de información - Proyectos financiados FPS. - Auditorías internas ° Aplicación de PAO y PDM <ul style="list-style-type: none"> - Objeto - Finalidad - Diseño – Forma 	<ul style="list-style-type: none"> ° Unidad de Fortalecimientos Comunitario
5	- D.S. N° 28966 Nuevo Reglamento de Control Social	<ul style="list-style-type: none"> ° Disposiciones Generales <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcances y principios ° Administración de los recursos del Fondo de Control Social. 	

		<ul style="list-style-type: none"> - Designación - Funciones - Apertura de Cuenta Bancaria, desembolso y suspensión. - Ejecución de gastos y prohibiciones - Descargos de gastos - Sanciones y obligaciones 	° Unidad de Fortalecimientos Comunitario
--	--	---	--

Son temas que se deben implementar en la capacitación técnica a los comités de vigilancia de los Municipios del Departamento de La Paz. Tomando más énfasis en el D.S. 26564 de Participación y Control Social, que determina los procedimientos y mecanismos para efectuar el control social, introduciendo rasgos de lo que es el POA Y PDM, para que puedan elaborar su plan de actividades y coadyuvar con el gobierno municipal en la planificación y elaboración de su plan de trabajo.

9.3. Técnicas e Instrumentos.

- Técnicas de encuentro para coordinar y planificar los seminarios de capacitación con los Comités de vigilancia.
- Desarrollar el sentimiento de los Comités de Vigilancia de ser parte de desenvolvimiento de sus comunidades.
- Enseñar a pensar activamente en el proceso de sus actividades.
- Desarrollar capacidades de coparticipación, intercambio y responsabilidades.
- Favorecer las relaciones del grupo, como individual de los Comités de Vigilancia.

Las técnicas tienen una finalidad implícita para desarrollar las actividades de capacitación, cabe mencionar que no todas las técnicas sirven para todos los objetivos, de manera que nos otorgue una estructura y una base de organización que deberá aplicarse con un objetivo claro y bien definido, con una actitud de coparticipación e incrementando la participación activa de todos los miembros de la participación popular.

9.4. Requerimiento de Material.

- 1 ambiente o sala
- 1 computadora portátil
- 1 proyectora de Data Show
- Material de escritorio
- Material para el taller (folletos y cartillas)
- Pasajes y viáticos para los expositores

De todo el material mencionado con el cual ya cuenta la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, sin la necesidad de la adquisición de algún otro material, para llevar acabo los seminarios talleres en los distintos municipios del Departamento de La Paz; continuación detallare la carencia de las necesidades de los instrumentos y materiales.

- La sala o el ambiente, donde se realizara los seminarios talleres son de la coordinación y la disponibilidad de los Comités de Vigilancia, en los distintos municipios del Departamento.
- De la computadora portátil con la cual ya cuneta la unidad, que vino apoyando a las actividades de los

seminarios con su respectiva retro proyectora Data Show.

- El material de escritorio que en algunos casos son proporcionados por la Unidad o Dirección de almacenes, pero para la mayor parte de los seminarios sales de la recolección de la unidad.
- El material para el seminario taller (folletos y/o cartillas), son de suma importancia, para la fácil comprensión y entendimiento de los participantes (Comités de Vigilancia), que en este tiempo solo fueron fotocopias, sin una clara visualización de las cartillas.

BIBLIOGRAFÍA

- EBENSTEIN. William; “Democracia política”. Los ismos políticos contemporáneos del “Capitalismo”. Barcelona 1996.
- GODOFREDO Sandoval; Las mil caras de los movimientos sociales. “Las jornadas de marzo y las jornadas de septiembre de 1985”. La Paz mayo 1986.
- G. Buighan Powell Jr; Democracia contemporánea. “participación, estabilidad y violencia”. Cambridge. Mass, Harrard University Press, 1982.
- BUDIA Caminal Miguel; “Manual de ciencia política”. Pol. Ind. Alparache. Navalcarnero (Madrid) 1996.
- ANTHONY Oberschall; “Los conflictos sociales y los movimientos sociales”. N. J., Englewood cliffs, Printice – Hall 1973.
- GARCÍA Linera A; “Movimientos Sociales”. ¿Qué son?, ¿de donde vienen?, Baratería. Revista trimestral, el Juguete Rabioso. 2004.
- EASTON. D. (1953); “Los sistemas políticos”. Esquema para el análisis político. Knopf, Nueva Cork.
- José Luís Álvaro. Representaciones sociales. universidad Complutense de Madrid. © ESC-EEC-EAEC Bruselas-Luxemburgo, 1995-2004
- SAAVEDRA M. Antonio. “La red callejera”, INCIP. la cultura política de los grupos de presión en La Paz. 1995 – 2002. La Paz – Bolivia.
- CAMPERO P. Fernando. Historia de Bolivia siglo XX. La formación de la cultura contemporánea. La Paz – Bolivia. 1998.
- SABINE George. “Historia de la teoría política”. Primera edición. México 1945.
- MARNAUD Juan. “Los grupos de presión “, UEDEBA. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1967.
- U.M.S.A. “conflictos sociales”, octubre negro. Ciencias Políticas – Derecho. La Paz – Bolivia.
- FIORILO P. Juan. Socio eolítica de los países subdesarrollados. Ensayos sobre la realidad boliviana. Editorial, Canelas S.A. 1971.
- MAYORGA A. René. “Democracia a la Deriva”. De temas de la Participación Social en Bolivia. La Paz-Bolivia. 1987.

- INCIP. “La democracia”, Año 2 – No. 2 – 2da Época. Instituto de investigación en Ciencia Política. La Paz – Bolivia. Octubre de 1996.
- PINTO, Paraba. Lecciones del levantamiento, 12 y 13 de febrero.
- INST-ILDIS. Agenda Nacional de gobernabilidad burocrática.
- CALDERON, G. Fernando; “Un Siglo de Luchas Sociales”, en Campero Fernando Pág. 450.
- ICOBA; “Bolivia la Democracia de Hoy”, Itinerario de Coyuntura Política Boliviana. La Paz – Bolivia. Septiembre de 2007.
- HINKELAMMERT, Franz; “Dialéctica del Desarrollo Desigual”, Centro de Estudios de la Realidad Nacional. Amorrortu Editores S.A. 1970. Esteban de Luca, 2223. Buenos Aires.
- HABERMAS. Jurgen; “Teoría de la Acción Comunicativa”. Racionalidad de la Acción y Racionalidad Social. 1981. Suhrkamp Verlag, Frankfurt, AM Main. Distribuidora y Editora Aguilar, Taurus, Alfaguara. S.A.
- Ley de Participación Popular; N° 1551, del 20 de Abril de 1994.
- Ley de Municipales; N° 2028, del 28 de Octubre de 1999.
- Ley del Dialogo Nacional; N° 2235, del 31 de Julio de 2001.
- Decreto Supremo; N° 24790, de la Creación del Fondo de Control Social, del 4 de Agosto de 1997. Gonzalo Sánchez de Lozada
- Decreto Supremo; N° 26130, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2028 de Municipalidades (Fondo de Control Social), del 30 de Marzo de 2000. Hugo Banzer Suárez.
- Decreto Supremo; N° 26564, Reglamento de los Mecanismos de Participación y Control Social, del 2 de Abril de 2002. Jorge Quiroga Ramírez
- Decreto Supremo; N° 28966, Nuevo Reglamento del Fondo de Control Social de los Comités de Vigilancia de los Gobiernos Municipales del 12 de Abril de 2006. Evo Morales Ayma.
- Publicación. **La Prensa**; Editores Asociados S.A.
- Publicación. **La Razón**; Comunicaciones el País S.A.
- Publicación. **El Diario**; Decano de la Prensa Nacional S.A.
- Publicación. **Hoy**;
- Publicación. **Ultima Hora**;
- Publicación. **Presencia**;